



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0974-2015/MPS-GSCY GRD

Sullana, 19 de Mayo del 2015

Visto: La resolución Gerencial N° 0380-2015/MPS-GSC y GRD.SGCM, del 13.03.2015, emitido por La Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, la misma que es notificada el día .19.03.2015 al **Sr. JOSE GUILLERMO ESPINOZA YESQUEN, identificado con DNI.03679722**, propietaria del establecimiento comercial Carpintería; quien hasta la fecha no presenta descargos referente a la notificación de cargo N.659-2015/MPS. de fecha 28 de Enero de 2015, "**POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL**", con el 25% UIT (código D-501), lugar de la infracción en la Ciro Alegría N.119 -AA.HH. El Obrero -Sullana, y;

CONSIDERANDO:

Que El Infractor hasta la fecha no ha presentado descargo alguno, ya que a la fecha se a cumplido con los plazos estipulados para su respectivo descargos indicando que el infractor no tiene interés en resolver su situación.

Que, la Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre da conocer que El jefe de la Unidad Sancionadora informa que se ha efectuado el ingreso al sistema de la notificación de cargo N.0659-2015, con código de infracción D-501, que a letra dice: "Por carecer de licencia de funcionamiento otorgado por la autoridad municipal", la misma que se encuentra pendiente de pago, impuesta a la Sr. JOSE GUILLERMO ESPINOZA YESQUEN, con DNI N.03679722, propietaria del establecimiento comercial Carpintería, ubicado en la Ciro Alegría N.119 - AA.HH. El Obrero - Sullana. Al momento de la inspección el personal fiscalizador constato que el establecimiento no cuenta con Licencia de Funcionamiento, frente a la constatación de los hechos, la autoridad municipal procedió a la imposición de la notificación de cargo N.0659-2015/MPS, código D-501, con la imposición del 25% de la UIT.

Que, la Notificación de cargo N° 0659-2015/MPS de 28 de Enero del 2015 es un acto de administración, el mismo que es válido y conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS , el presunto infractor debe subsanar o desvirtuar los hechos de la infracción, quien no ha REGULARIZADO, "**POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL**", con el 25% UIT (Código D-501) otorgado por Autoridad Municipal.

Que, mediante la ORDENANZA MUNICIPAL N.018-2014/MPS, fue aprobado el RASA (Reglamento de Aplicación de Sanciones) de la Municipalidad Provincial de Sullana, luego de constatada la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la Sanción Pecuniaria (multa) y Sanción No Pecuniaria (medidas complementarias) que correspondan.

Que, en el articulo 14.- Sanción Administrativa.- de la O.M. N.018-2014/MPS, la Sanción Administrativa es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se deriva de la verificación de una infracción, cometida por las personas naturales o jurídicas, que contravienen disposiciones administrativas de competencia municipal.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SULLANA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRE

21

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, en el Artículo 21.- Imposición de Sanciones.- de la O.M. N.018-2014/MPS, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Reglamento, luego de constatada la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la multa y las medidas complementarias que correspondan haciendo de su conocimiento que se emitió la Notificación de Cargo N.0380-2015/MPS con código N.D-501 "POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", con el 25% de la UIT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR LA MULTA, impuesta mediante la notificación de Cargo N° 0659 de fecha 28 de Enero del 2015, al **Sr. JOSE GUILLERMO ESPINOZA YESQUEN**, con DNI. 03679722, propietaria del establecimiento comercial Carpintería; sito en la Ciro Alegría N.119- AA.HH. El Obrero - Sullana, tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS - Código D-501, "POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL"; con 25% de la UIT.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Sub Gerencia correspondiente, se encargará de que se cumpla con hacer efectivo el pago de la papeleta de multa impuesta y que se refiere el artículo anterior conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE POR APLICADA LA CLAUSURA TEMPORAL POR (30) TREINTA DÍAS, del establecimiento comercial Carpintería, sito en la Ciro Alegría N.119 - AA.HH. El Obrero - Sullana, con código D-501: "POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", equivalente al 25% de UIT.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al Administrado con la presente Resolución, para los fines de Ley, en la Ciro Alegría N.119 - AA.HH. El Obrero - Sullana.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

c.c
Interesado
Gerenc. Admt. Tribt.
Subg. Control Municipal.
Informatica
Archivo
LECP/j.r.s.s.,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CAP. PNP(R) LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES